

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200233 00

Revisado el expediente se observa que el solicitante carece del derecho de postulación, dado que en la jurisdicción del circuito el mismo debe actuar por conducto de apoderado judicial, por lo que previo a decidir, éste deberá comparecer al proceso por conducto de abogado inscrito o en su defecto acreditar tal calidad tal como lo dispone el artículo 73 del C. G. del P., en concordancia con el art. 25 del Decreto 196 de 1971.

Así las cosas, se le concede el término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, para que proceda allegar el respectivo poder y coadyuvancia del escrito de excepciones (archivo 20 cdo 1). So pena de tener por no presentado dicho escrito.

Por secretaría comuníquesele esta determinación al sujeto pasivo de la acción a los correos reportados para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>18/10/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No. 178</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

